



AUDIENCIA ORAL PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ARTÍCULO 80 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: **190013105002-202100187-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS – C.C. No. 76.333.111
APODERADO(A): Dr. JUAN DAVID CABARCAS HERNANDEZ - C.C. No. 1.045.680.738 - T.P. 233.761 C.S.J.
DEMANDADO(A): UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN - N.I.T. 900.262.482
APODERADO(A): Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS- C.C. No. C.C. 10.540.438 - T.P. 152.014

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro y cinco (4:05 p.m.) de la tarde, fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S. dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS contra la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS UTEN, asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2021-00187 - 00**.

Apoderado de la parte demandante

Dr. JUAN DAVID CABARCAS HERNANDEZ - C.C. No. 1.045.680.738 de Barranquilla, con T.P. 233.761 del C.S.J.

Apoderado de la parte demandada Organización Sindical UTEN

Dr. FRANCISCO ANTONIO BOLAÑOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.438 de Popayán, con T.P No. 152.014 del C.S J.

TRASLADO A LAS PARTES PRUEBA DOCUMENTAL DECRETADA DE OFICIO

Se allegó respuesta por parte de UTEN:

- Copia íntegra del proceso disciplinario adelantado en contra del señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS.
- Copia del oficio CE20182105 de la Compañía Energética de Occidente y referido a un incumplimiento Brigadas Campañas UTEN Zona Centro, así como la respuesta dada por la UTEN con los respectivos soportes.



Culminado el traslado respecto de la citada prueba, lo apoderados de las partes expusieron sus respectivas consideraciones, mismas que el Despacho tendrá como parte de **sus alegaciones de conclusión**.

Se decreta receso para proferir sentencia: jueves 17 de noviembre de 2022. Hora: 4:00 p.m.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Escuchadas las partes, se procede a dictar sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito juez en Audiencia de Juzgamiento,

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la ilegalidad de la sanción disciplinaria de suspensión definitiva del señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS, identificado con la C.C. No. 76.333.111, como afiliado participe en el contrato sindical suscrito entre la organización sindical UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN - N.I.T. 900.262.482-5 y la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P, con efectos a partir del 30 de agosto de 2018, conforme a las razones expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

SEGUNDO. Negar la excepción de prescripción, por las razones expuestas.

TERCERO. Condenar a la organización sindical UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS – UTEN - N.I.T. 900.262.482-5 y en favor del señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS, al reconocimiento y pago de la indemnización de que trata el art. 64 CST establecida para los contratos de trabajo a término indefinido, equivalente a la suma de \$16.448.901,00, que deberá indexarse al momento del pago y a partir del 30 de septiembre de 2018, atendiendo las razones de orden jurídico y probatorio expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

CUARTO. Negar las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO. CONDENAR en Costas a la parte demandada. **FIJAR** las Agencias en Derechos en una suma igual dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago, que será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.



ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO: Exteriorizada su inconformidad por parte del apoderado judicial de la parte demandada con la decisión tomada en la providencia que se acaba de emitir, y habiendo sustentado en debida forma el recurso de apelación por ella formulado, el Juzgado procederá a conceder el mismo ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para lo cual habrá de remitirse el expediente original a dicha superioridad con el fin de que se surta el recurso de alzada.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE: 1°. CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandada en contra de la sentencia proferida dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor IVAN DARIO ORTIZ ANACONAS contra la UNION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS - UTEN **2°. REMITIR** el expediente original a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, con el fin de que se surta el recurso impetrado, previa anotación de su salida en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

ESTA PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Se termina siendo las seis de la tarde (6:00 p.m.) de hoy 17 de noviembre de 2022.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez


LENITHIE HERRERA BALDONADO

Secretaria Ad Hoc